



Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

Lic. Carlos G. Walter
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP-GCBA
S / D

Ref.: Base imponible y valuación
fiscal de los inmuebles de la
ciudad de Buenos Aires

De nuestra consideración:

La Cámara Argentina de Comercio, tiene el agrado de dirigirse a usted para solicitarle que nos informe, en el caso de los inmuebles de la Ciudad de Buenos Aires, cuál es:

- a. la base imponible fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares; y
- b. el valor fiscal.

¿Es acaso?

- ¿la valuación fiscal homogénea (VFH)?
- ¿O es la VFH multiplicada por la USC (fijada en 4)? aunque este coeficiente resulta útil únicamente para ubicar a cada inmueble en el escalón de donde surge la cuota fija y el porcentaje aplicable.
- ¿O cuál otro valor?

Nuestra inquietud se genera porque las boletas que reciben los contribuyentes incluyen:

1. Valuación Resolución 454 AGIP: aplicable al impuesto de sellos;
2. VFH: Valuación Fiscal homogénea (art. 266 del Código Fiscal 2014, referente a la base imponible)
3. USC: Unidad de Sustentabilidad Contributiva, para afectar el quantum de los tributos, establecida en un valor de 4 (art. 269 del CF 2014).

Quedando a la espera de vuestra pronta respuesta, lo saludamos con nuestra consideración más distinguida.



Santiago Cambra
Secretario
Comisión de Asuntos Impositivos



Daniel Calzetta
Presidente
Comisión de Asuntos Impositivos